



San Andrés, Isla, Veinticinco (25) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

RADICACIÓN	8800140030022021-00184-00
REFERENCIA	Ejecutivo Singular De Mínima Cuantía
DEMANDANTE	Raúl Antonio Ballestas Boutronz
DEMANDADO:	Saul Enrique Barrios Marimon
Auto Interlocutorio No.	0405-21

Procede el despacho en virtud al informe secretarial que antecede a resolver sobre la admisión o inadmisión de la demanda, Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía promovida por RAUL ANTONIO BALLESTAS BOUTRONZ contra SAUL ENRIQUEZ BARRIOS MARIMON MARQUEZ, el cual se registrará por el trámite de un proceso verbal Sumario de mínima cuantía. Se advierte que reúne los requisitos legales exigidos por la Ley, (Art.82, 84 del C.G.P) y que el instrumento negociable allegado a través de medios digitales como título de recaudo reúne los requisitos a que alude los Art. 621 y 673 del C de comercio, sin perjuicio del deber que le asiste al acreedor de conservar en su poder el original de la letra de cambio base de la presente ejecución, en aras de evitar su circulación en los términos de los Art. 624 y 625 del C. de Co.

En mérito de lo antes expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

Librar mandamiento ejecutivo a favor de **RAUL ANTONIO BALLESTAS BOUTRONZ** contra **SAUL ENRIQUE BARRIOS MARIMON**, por las siguientes sumas de dinero:

PRIMERO: Por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00), correspondiente al capital letra de Cambio de No. 053 de fecha Mayo 17 de 2019.

SEGUNDO: Más los intereses moratorios mensuales sobre el capital, a la tasa máxima legal estipulada por la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha de presentación de la demanda y los que posteriormente se causen. -Más las costas que se pudieren presentar en esta diligencia.

PARAGRAFO: PREVENGASE al acreedor, el deber que le asiste de conservar en su poder el título valor base de la presente ejecución, cuya presentación física podrá ser requerida en cualquier momento por el Despacho so pena de declarar terminado el proceso de la referencia.

TERCERO: Notificar personalmente al demandado señor SAUL ENRIQUE BARRIOS MARIMON, para lo cual el interesado deberá elaborar y remitir las comunicaciones pertinentes conforme los artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en consonancia con el artículo 291 del C.G.P. y correr traslado por el término de (10) días, siguientes a la notificación para que propongas las excepciones pertinentes.

CUARTO: Reconocer personería, a la doctora JOAN NEOMAY WILLIAMS ESCALONA, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 32.700.932 y T.P.No.78.345 del C.S.J, como apoderada del señor RAUL ANTONIO BALLESTAS BOUNTRONZ, en los términos y para los efectos en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA**

En San Andrés Isla a los 27
días del mes Agosto (2021) notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 51

La Secretaria